



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43.3 establece, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia, ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, donde se dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, por constituir actividades de interés general, de acuerdo con los principios generales de actuación recogidos en su artículo 3, entre los que se señala, en la letra d), la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; en la letra j), la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; y en la letra r), la exigencia del cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de estas.

Por su parte, el artículo 31 atribuye a la Consejería competente en materia de actividad física y deporte la elaboración de los instrumentos de ordenación territorial necesarios para dotar a la Región de Murcia, con criterios de racionalidad, economía, eficiencia y equilibrio regional, de una adecuada infraestructura deportiva de uso público, llevando a cabo su ejecución en coordinación con las demás administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

En el mismo marco normativo de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte, el artículo 45 define a las federaciones deportivas de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, inscritas en el Registro de entidades Deportivas de la Región de Murcia, que promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración, y son entidades de utilidad pública en los términos establecidos en la normativa aplicable, al estar integradas en las federaciones deportivas españolas, y que serán objeto de especial





protección y apoyo por parte de la Administración regional que proporcionará apoyo económico y asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades propias.

El tiro olímpico es una de las especialidades del tiro deportivo y un deporte que ha formado parte del programa olímpico desde la celebración de los primeros Juegos Olímpicos modernos. La Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia es una de las instituciones más antiguas de la región, con más de treinta y cinco años de historia, siendo además la única federación deportiva en la Región de Murcia que dispone de instalaciones propias, especialmente diseñadas para la especialidad de aire comprimido, dentro de la modalidad de tiro olímpico.

En este sentido, la colaboración para la realización de las actuaciones de digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico, ubicada en las instalaciones deportivas de la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia, impulsa la actualización de una instalación de referencia en la región para el desarrollo de la modalidad de tiro olímpico, garantizando el acceso de los ciudadanos a unas instalaciones deportivas de calidad, posicionándose como una de las más modernas e innovadoras del panorama nacional, pudiendo ser considerada como uno de los mejores complejos de tiro olímpico en España.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia para que ponga a disposición de los deportistas unas instalaciones deportivas adecuadas que ayuden a impulsar la excelencia deportiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta inversión permitirá llevar a cabo las mejoras necesarias para ofrecer un espacio de entrenamiento y competición de primer nivel, beneficiando a todos los deportistas y fortaleciendo el futuro del tiro olímpico en nuestra región, siendo necesaria para mantener nuestro nivel de realización de competiciones de ámbito nacional e internacional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además de deportivo y quedando justificado el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de subvención, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, haciendo uso de sus competencias, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia en los gastos ocasionados para la digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico.

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, aprobado mediante Orden de fecha 14 de febrero de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y en la VII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Subvención destinada a Federación Tiro Olímpico de la Región de Murcia para mejora en su instalación deportiva" cuyo objetivo es ayudar a la Federación de Tiro Olímpico en la reparación de las instalaciones de Tiro, garantizando la práctica





deportiva en las mejores condiciones de uso y seguridad, haciéndolas más modernas, fomentando el tiro olímpico en la Región.

La colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tiro Olímpico, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA
DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo.: Carmen María Conesa Nieto

(documento firmado y fechado electrónicamente)





**CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES**

DECRETO DE DE 2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GALERÍA DE TIRO OLÍMPICO.

La Constitución Española, en su artículo 43.3 establece, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia, ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, donde se dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, por constituir actividades de interés general, de acuerdo con los principios generales de actuación recogidos en su artículo 3, entre los que se señala, en la letra d), la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; en la letra j), la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; y en la letra r), la exigencia del cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de estas.

Por su parte, el artículo 31 atribuye a la Consejería competente en materia de actividad física y deporte la elaboración de los instrumentos de ordenación



territorial necesarios para dotar a la Región de Murcia, con criterios de racionalidad, economía, eficiencia y equilibrio regional, de una adecuada infraestructura deportiva de uso público, llevando a cabo su ejecución en coordinación con las demás administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

En el mismo marco normativo de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte, el artículo 45 define a las federaciones deportivas de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, inscritas en el Registro de entidades Deportivas de la Región de Murcia, que promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración, y son entidades de utilidad pública en los términos establecidos en la normativa aplicable, al estar integradas en las federaciones deportivas españolas, y que serán objeto de especial protección y apoyo por parte de la Administración regional que proporcionará apoyo económico y asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades propias.

El tiro olímpico es una de las especialidades del tiro deportivo y un deporte que ha formado parte del programa olímpico desde la celebración de los primeros Juegos Olímpicos modernos. La Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia es una de las instituciones más antiguas de la región, con más de treinta y cinco años de historia, siendo además la única federación deportiva en la Región de Murcia que dispone de instalaciones propias, especialmente diseñadas para la especialidad de aire comprimido, dentro de la modalidad de tiro olímpico.

En este sentido, la colaboración para la realización de las actuaciones de digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico, ubicada en las instalaciones deportivas de la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia, impulsa la actualización de una instalación de referencia en la región para el desarrollo de la modalidad de tiro olímpico, garantizando el acceso de los ciudadanos a unas instalaciones deportivas de calidad, posicionándose como una de las más modernas e innovadoras del panorama nacional, pudiendo ser considerada como uno de los mejores complejos de tiro olímpico en España.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia para que ponga a disposición de los deportistas unas instalaciones deportivas adecuadas que ayuden a impulsar la excelencia deportiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta inversión permitirá llevar a cabo las mejoras necesarias para ofrecer un espacio de entrenamiento y competición de primer nivel, beneficiando a todos los deportistas y fortaleciendo el futuro del tiro olímpico en nuestra región, siendo necesaria para mantener nuestro nivel de realización de competiciones de ámbito nacional e internacional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además de deportivo y quedando justificado el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de subvención, la Consejería de Turismo, Cultura,



Juventud, y Deportes, haciendo uso de sus competencias, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia en los gastos ocasionados para la digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico.

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, aprobado mediante Orden de fecha 14 de febrero de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y en la VII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Orden de 18 de julio de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: “Subvención destinada a Federación Tiro Olímpico de la Región de Murcia para mejora en su instalación deportiva” cuyo objetivo es ayudar a la Federación de Tiro Olímpico en la reparación de las instalaciones de Tiro, garantizando la práctica deportiva en las mejores condiciones de uso y seguridad, haciéndolas más modernas, fomentando el tiro olímpico en la Región.

La colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia para digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

2.- La finalidad de la presente disposición es ayudar la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia “en la reparación de las instalaciones de Tiro, garantizando la práctica deportiva en las mejores condiciones de uso y seguridad, haciéndolas más modernas, fomentando el tiro olímpico en la Región”, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención “Subvención destinada a Federación Tiro Olímpico de la



Región de Murcia para mejora en su instalación deportiva”, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, se concederá de forma directa en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de las deportivas esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

1.- El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia es la titular de la instalación deportiva para la que se solicita subvención, siendo la única federación deportiva de las de nuestra comunidad autónoma que dispone de instalaciones deportivas propias especialmente diseñadas para la práctica de diversas modalidades de tiro con armas deportivas, dentro de la modalidad de tiro olímpico.

2.- El interés público y social de la subvención radica en la necesidad de la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, poniendo a disposición de los deportistas unas instalaciones deportivas adecuadas que ayuden a impulsar la excelencia deportiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

A la vista de las necesidades detectadas en la galería de tiro y con el objeto de llevar a cabo las mejoras necesarias para ofrecer un espacio de entrenamiento y competición de primer nivel, beneficiando a todos los deportistas y fortaleciendo el futuro del tiro olímpico en nuestra región, siendo necesaria para



mantener nuestro nivel de realización de competiciones de ámbito nacional e internacional, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras estratégicas deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos de dicha entidad deportiva para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la consulta u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso, la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante la presentación de los certificados administrativos correspondientes.

3. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

4. La presentación de la documentación, dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, se realizará a través del procedimiento 234 de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.



- b) Ejecutar la actuación descrita en la Memoria elaborada por la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia para la "Digitalización y modernización de la galería de tiro olímpico", con un presupuesto estimado de trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete mil euros con diecinueve céntimos (339.887,19€), con arreglo a la normativa que resulte de aplicación y cumpliendo con las exigencias establecidas en el reglamento técnico específico de los órganos federativos correspondientes.
- c) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la actuación respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.
- d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de la actuación.
- e) La Comunidad Autónoma no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación de la instalación deportiva, ni de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la misma, haciéndose cargo la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia, en cualquiera de las formas previstas legalmente.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada actuación en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes hasta completar el importe total de la misma.
- h) Destinar la instalación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.
- i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Asimismo cualquier modificación de los trabajos objeto de subvención deberá ser aprobada por la Dirección General de Deportes.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- k) La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato, colocando en un lugar visible de la instalación la imagen institucional de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Proyecto Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" (el archivo vectorizado SVG será proporcionado por la Dirección General de Deportes).
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- n) Una vez recepcionada la actuación, presentar las Fichas con datos censales y fotografías de todos los espacios deportivos y complementarios de la instalación deportiva objeto de subvención, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la dirección de <https://sede.carm.es> y el número de procedimiento 4114, a efectos del registro y/o actualización de sus datos en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia por parte de la Dirección General de Deportes.
- o) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el beneficiario otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de uso preferente sobre la instalación deportiva subvencionada para la realización de actividades.

Artículo 7.- Compatibilidad.

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.
2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.



1. El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cien mil euros (100.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2. El pago de la subvención se realizará tras la firma de la correspondiente orden, de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En el caso de producirse baja en la contratación de la actuación subvencionada, la aportación correspondiente a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, especificada en el primer punto, no disminuirá, siempre que la misma no sea superior al presupuesto de dicha actuación, destinándose, por tanto, dicha baja a minorar la aportación del beneficiario en la actuación subvencionada.

4. La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, letra f), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. La entidad deportiva beneficiaria está obligada a justificar la ejecución de la actuación subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de los pagos establecidos en la Memoria realizada por la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia, según el cuadro siguiente:

FECHA	IMPORTE
31/12/2025	100.000,00 €
31/12/2026	60.500,00 €
31/12/2027	60.500,00 €
31/12/2028	60.500,00 €
31/12/2029	58.387,19 €



Para ello deberá aportar, ante la Dirección General de Deportes, la Cuenta justificativa firmada por el Presidente de la Federación que, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, será presentada a través del procedimiento 234 de la sede electrónica de la CARM y contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán como mínimo los siguientes puntos:

- Descripción técnica de la actuación realizada con indicación del presupuesto ejecutado total.
- Modificados ejecutados, en su caso.
- Fotografías de la instalación una vez finalizada la actuación subvencionada (incluyendo fotografía del cartel de Proyecto Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Federación, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad de la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.
- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias de la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.



- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

d) Copia autenticada de los contratos formalizados para la ejecución de la actuación subvencionada.

e) Certificado del Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Federación de Tiro Olímpico de la Región de Murcia, en el que se haga constar la actuación finalmente ejecutadas con su valoración económica final (IVA incluido) con el objeto de determinar el importe final de la inversión, indicando que las mismas se han ejecutado de acuerdo con la Memoria presentada en la Dirección General de Deportes.

4.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Los plazos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a solicitud del beneficiario que indicará las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite antes de un mes de la finalización del plazo señalado para la ejecución de la actividad.

6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometidas al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.-Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de esta subvención se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 12- Reintegro y pérdida de derecho al cobro.



1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, y en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

3.- En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4.- La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 13.-Criterios de graduación de incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho al cobro, vendrá determinada por el grado o porcentaje de incumplimiento.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.- La Consejera de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

02/09/2024 14:11:09

CONESA NIETO, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7285dffe-6974-fa27-025a-0050569b6280

